

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 pS de rebaja sobre el precio de venta. **Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5083

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 de Agosto.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2809

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Negociado de Consumos.*—Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre último, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio económico, advirtiéndolo a los Concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del capítulo XXIX del referido Reglamento con las limitaciones establecidas por el art. 27 de la vigente Ley de presupuestos.

Palma 12 Agosto de 1899.—El Administrador de Hacienda.—P. S.—Enrique F. Campano.

Núm. 2810

### ALCALDIA DE PALMA

En la sesión pública ordinaria que debe celebrarse este Excmo. Ayuntamiento el día 19 de Agosto corriente, ó en su caso en segunda convocatoria el día 21 siguiente se procederá al sorteo de los Vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta ciudad, durante el presente año económico.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la Ley Municipal.

Palma 11 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Núm. 2811

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el padron de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público, á efectos de reclamación, por término de ocho días á contar desde hoy, en la Secretaría.

Lluchmayor 7 Agosto de 1899.—El Alcalde, Mateo Rigo.

Núm. 2812

### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual ejercicio económico 1899-900, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Casa Consistorial á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

María 11 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Rafael Ramis.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 2813

### ALCALDIA DE BUGER

El reparto de consumos del actual año económico, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar durante los mismos días las reclamaciones por escrito que crean convenientes, ó bien verbales en el acto del juicio de agravios, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no será atendida reclamación alguna.

Búger 11 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Sebastián Payeras.

Núm. 2814

### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formada la matrícula industrial de esta ciudad para el corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, con estricta sugestión á las nuevas disposiciones dictadas sobre el particular por la Superioridad, se anuncia por medio del presente que estará aquella de manifiesto al público por el término de cuatro días en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación á contar desde el en que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 11 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Qués.—El Secretario, P. A.—Juan de Luque.

Núm. 2815

*D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.*

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha promovido expediente por Antonio María Serra y Pol, vecino del lugar conocido por Pont de Inca, término de la villa de Marratxi, referente al dominio que dice le pertenece juntamente con sus hermanos Pedro y Catalina, sobre dos censos, uno de tres libras diez y seis sueldos cuatro dineros y cuatro quintos de dinero, de número de diez y seis libras, y el otro de nueve libras once sueldos que pesan sobre una casa en esta Ciudad y calle de la

Luz, esquina á la de Odon Colon, con fachada á la de Cestos, consistente en zaguan, cuadra, cochera, tres pisos, desvan y varias botigas, señalado el zaguan con el número veinte y tres de la primera de dichas calles, que se dice ser propiedad hoy día de D. Conrado Planas é Izquierdo; á fin de inscribir dichos censos en el Registro de la Propiedad á favor del solicitante y de sus citados hermanos; y previo dictamen del Ministerio Fiscal, mediante providencia de tres de Abril de este año, se tuvo por promovido el expediente de dominio, y á tenor de lo que dispone la Regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la Ley hipotecaria, se acordó la citación de dicho propietario y de los dos hermanos del solicitante, y al Sr. Fiscal,

para que todos ellos aduzcan dentro el término de ciento ochenta días todas las pruebas que estimen procedentes; y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción indicada, por medio de edictos fijados en los parages públicos de esta Capital, insertándose tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan á alegar su derecho dentro el referido plazo.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente edicto para que llegue á noticia de las personas desconocidas que se consideren con derecho á la inscripción antes mencionada. Palma once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

## Depositaria de fondos municipales de Campos.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4933'10	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7168'15	
<i>Cargo.</i>	12101'25	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7285'66	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4815'59	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones.
1 Propios.	835'29	284'00	1119'64
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	489'00	163'00	652'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	17'00	17'00
7 Extraordinarios.	50'00	1198'60	1248'60
8 Resultas.	4144'68	"	4144'68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	16506'48	5505'20	22011'68
10 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	22025'45	7168'15	29193'60
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3870'25	1706'75	5577'00
2 Policía de seguridad.	1155'00	385'00	1540'00
3 Policía urbana y rural.	167'49	255'84	423'33
4 Instrucción pública.	3270'96	1086'40	4357'36
5 Beneficencia.	650'00	144'50	794'50
6 Obras públicas.	1074'67	1249'92	2324'59
7 Corrección pública.	342'12	114'05	456'17
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	6521'86	2213'20	8735'06
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	40'00	130'00	170'00
12 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	17092'35	7285'66	24378'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Campos 9 de Agosto de 1899.—El Depositario, Miguel Salas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Bennaser.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme A. Oliver Lladó.

## Depositaria de fondos municipales de María

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2576'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2035'30
	<i>Cargo.</i>	4612'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3183'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1428'87

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	646'86	23'30	670'16
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	421'00	»	421'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	40'75	300'00	340'75
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	187'19	»	187'19
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3796'77	1712'00	5508'77
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	5092'57	2035'30	7127'87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	280'00	2395'00	2675'00
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	80'00	80'00
4 Instrucción pública.	1164'85	40'00	1204'85
5 Beneficencia.	»	100'00	100'00
6 Obras públicas.	»	300'00	300'00
7 Corrección pública.	»	168'25	168'25
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1070'90	50'00	1120'90
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	50'00	50'00
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	2515'75	3183'25	5699'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, María á 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Francisco Vanrell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Ramis.

Núm. 2816

*D. Ramon Andreu y Labrador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.*

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado promovidos por D.ª Catalina Moner y Alemañy, contra D. Gabriel Miró y Aguiló, sobre pago de cantidad tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los muebles que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Tres mesas con piedra marmol y pié de hierro, justipreciada en.	60
Otras seis mesas de igual clase forma redonda.	90
Veinte sillas de regilla blancas.	15
Un reloj con caja al parecer nogal.	7
Un piano vertical usado.	220
Una mesa billar tambien usada.	250

Queda señalado para el remate, el día veinte y ocho del actual á las doce de la mañana en el local que ocupa este Juzgado: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en mesa de este propio Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los muebles objeto de su interesencia; que los gastos de subasta y remate, serán de cargo del comprador.

Palma nueve Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramon Andreu.—Ante mí.—Juan Bennaser, Srio.

Núm. 2817

*D. Vicente Pascual y Pascual, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del referido distrito, en el expediente juicio verbal promovido por D. Francisco Piza

y Barceló, contra Miguel Mulet y Frau, mayor de edad y de ignorado paradero, y otro sobre pago de cantidad, se cita al expresado Mulet para que el día diecinueve del actual á las doce de la mañana, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se formularán por la parte demandante.

Palma nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Pascual, Secretario.

Núm. 2818

### CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, penden autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Lucas Amorós y Carbonell en concepto de marido de D.ª Francisca Mulet y Coll, contra D. Miguel Sastre y Palou ó sus sucesores y otros, sobre cancelación de gravámenes: queda mandado se cite, por medio de la presente, al indicado D. Miguel Sastre ó sus sucesores, de ignorado domicilio para que comparezca en este Juzgado el día diez y ocho del actual, á fin de absolver posiciones.

Palma siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano actuario, Pedro Gazá.

Núm. 2819

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

*Anuncio.*—Se halla vacante la plaza de Oficial primero de la Secretaría general de esta universidad, dotada con el sueldo de 2000 pesetas anuales, la cual debe proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes que tengan título de Li-

cenciado ó algun equivalente en la enseñanza superior y deseen obtener el cargo, deberán presentar sus instancias documentadas al Rectorado de esta universidad dentro el término de un mes á contar desde el día en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 1.º de Agosto de 1899.—El Rector accidental, J. Giné.

Núm. 2820

### CIRCULO MALLORQUIN

SOCIEDAD INSTRUCTIVA Y DE RECREO

*Programa que ha de regir en el concurso de proyectos de modificación y mejora del edificio ocupado por dicha sociedad.*

Artículo 1.º Se abre concurso para la presentación de proyectos de modificación y mejora del edificio *Círculo Mallorquín* á fin de dotarlo de todos los servicios, comodidades y dependencias de que hoy carece y que son propias de esta clase de Sociedades, sin limitación alguna de título profesional ni residencia de las personas que acudan al Concurso.

Art. 2.º En la Secretaría de la Sociedad estarán de manifiesto los planos del actual edificio y se entregará además una copia de ellos á las personas que lo soliciten por medio de uno de los socios de número, con el propósito exclusivo de acudir al Concurso.

Art. 3.º En la redacción del proyecto se tendrán presentes las bases y observaciones siguientes:

(a) La Sociedad se compone actualmente de unos 600 socios que satisfacen la cuota mensual de cinco pesetas.

(b) El actual salon de fiestas debe quedar sin modificación.

(c) Deseando la Sociedad fomentar su biblioteca, se dispondrán uno ó varios locales destinados á este objeto, capaces para contener 10.000 volúmenes, y otro á la lectura de revistas y periódicos.

(d) Actualmente faltan algunos saloncitos para conversación ó reunión de los socios, baño, etc.

(e) Se necesita aumentar hasta seis el número de mesas de billar, instalándolas en un piso distinto del que actualmente ocupan.

(f) Es necesario disponer de un local para restaurant aumentando la capacidad de la repostería existente.

(g) Para conocimiento de los concurrentes al concurso se indica que la Sociedad no excluye la colocación de varias dependencias en la planta baja de la 1.ª crugía lindante con la calle del Conquistador, desmontando todo ó parte del terreno natural que fuere necesario é inutilizando el depósito de aguas que existe en la actualidad, como tampoco excluye la construcción de un nuevo piso sobre el portico de la calle de Palacio, y la de una nueva escalera.

(h) Si para la buena distribución del edificio, ó para dar mejor aspecto arquitectónico á la fachada de la calle del Conquistador fuese necesario modificarla, quedan los concurrentes en libertad de hacerlo. El portico de la calle de Palacio deberá quedar en su disposición actual.

(i) A una profundidad de dos metros se considera el terreno con resistencia bastante para poder fundar.

Art. 4.º Se presentará un solo ejemplar del proyecto con los siguientes documentos: Memoria, Planos y Avance de presupuestos.

(a) La Memoria contendrá: Consideraciones generales. Descripción del edificio. Justificación de la distribución y de los materiales empleados. Estudio de la calefacción y ventilación, suministro y distribución de aguas potables y evacuación de aguas sucias.

(b) Los Planos se presentarán en escala de 1 por 100 para abrados, plantas y secciones; los detalles en la escala que el concurrente juzgue más oportunos. Todos los planos estarán acotados.

Art. 5.º Los proyectos se admitirán hasta las diez de la noche del día 31 del

próximo Enero de 1900 en la Secretaría de la Sociedad *Círculo Mallorquín* y se presentarán acompañados de un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor, en cuyo sobre se estampará un lema igual al que sirva para designar el proyecto. Por la mencionada Secretaría se entregará un recibo que servirá de resguardo al concurrente.

Art. 6.º Los proyectos se expondrán por espacio de quince días en los salones de la Sociedad antes de su examen, durante otros quince después que haya recaído sobre ellos la resolución definitiva.

Art. 7.º Se adjudicará un premio de 2500 pesetas al proyecto que responda mejor á las circunstancias y necesidades de la Sociedad, y que obtenga las mayores ventajas utilizando todo lo más posible las construcciones existentes.

Se adjudicará otro premio de 500 pesetas al proyecto que siga en merito al anterior, reservándose la Sociedad la facultad de no adjudicar ninguno, ó uno sólo de los dos premios, después de asesorada por personas competentes.

Los proyectos premiados quedarán de propiedad de la Sociedad, que podrá disponer libremente de los mismos y encargar la dirección de las obras á la persona que juzgue más conveniente.

Art. 8.º Se procederá en Junta general á la apertura de los pliegos que tengan los mismos lemas que los proyectos premiados y á leer los nombres de los autores. Los demás pliegos y los proyectos correspondientes serán devueltos á los portadores de los resguardos respectivos.

Palma 12 de Julio de 1899.—El Presidente, Manuel Villalonga y Perez.—El Secretario, Guillermo Vidal y Saenz.

Núm. 2821

### CREDITO BALEAR

*Anuncio.*—Habiéndose extraviado cinco talones de depósitos voluntarios pertenecientes á D. Martín Moncadas y Escalas, se ha solicitado en debida forma la expedición de los correspondientes duplicados. Uno de dichos talones fué expedido en 30 Octubre de 1897 bajo el número 3.005, su importe este es de 1.300 pesetas, y señala el plazo de 30 días; otro lleva fecha de 30 de Noviembre del mismo año, número 3.030, su importe 2.120 pesetas y el plazo 180 días; otro va fechado en 23 de Diciembre del repetido año, número 3.046, su importe 750 pesetas y el plazo 30 días; otro fué extendido en 28 Noviembre de 1898, su número es 3.275, su importe 750 pesetas, y el plazo 180 días, y el último señala fecha de 1.º Diciembre de 1898, su número 3.278, su importe 530 pesetas, y el plazo 180 días.

Se hace saber que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, sin presentarse reclamación en contra de lo solicitado, serán declarados nulos y sin valor ni efecto los talones que sufrieron extravío, y se expedirán los duplicados que se desean.

Palma 9 de Agosto de 1899.—Por el Crédito Balear, El Vocal de turno, Antonio Sbert.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Avila la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla

en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto, que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitar en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta 28 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1897 los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio de la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Granada, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la espresada Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aproba-

dos los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza, y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas la cual ha de proveerse

por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor ó en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Na-

4  
ción; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Economía política y estadística y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propio de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Legislación mercantil y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Adminis-

tración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Santander las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.500 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(*Gaceta 30 Julio.*)

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Modelado en barro, cuyo Profesor tendrá bajo su dirección las enseñanzas preparatorias de Copia del yeso y de detalles, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Julio de 1898.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales con primera medalla en la especialidad de la vacante, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reserva este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la pu-

blicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro de dicho término precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Topografía y trazado y construcción de caminos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentasen dentro del expresado plazo precisamente y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Teoría del arte y primero curso de proyectos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los profesores auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en

el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren en el expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Estereotomía y Perspectiva y Sombras, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último, y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter de interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no las presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa

(*Gaceta 4 de Agosto.*)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.